

Diputación de la Comunidad de Herederos de las Salinas de Sal de Arana. Tanto pronto como esta Diputación recibió la comunicación de 7 centos.º de consentimiento a los Propietarios de sales que residen en esta villa, y a los apoderados de los ausentes, y como por la urgencia del caso no permite retenerse en contestación hasta el 15 de Julio, que es cuando se ~~tiene~~ ^{señala} una de las Juntas generales ordinarias, que acostumbra celebrar para tratar de todos sus intereses colectivos; aunque el asunto a que se refiere la comunicación dha. es de bastante gravedad, pues se trata de imponer sobre las Salinas una contribución que ni en circunstancias extraordinarias ha pagado, estando tan solo sujeta esta ~~herencia~~ propiedad al Canon que con el título de diezmos se contribuye al Estado; no obstante, atendido el caso presente ha acordado reconocer desde luego la obligación de contribuir en adelante mientras duren estas circunstancias en proporción a las demás propiedades, y según sus productos o rentas; y teniendo en consideración no solo la eventualidad de estas, sino las grandes dificultades que ofrece el exigirles de pronto las de cada Propietario en particular, sin perjuicio de ocuparse lo mismo de preparar los trabajos estadísticos de cada uno de los Herederos propietarios de sales con la mayor exactitud posible, cree lo más expedito y conveniente por ahora, regular en conjunto los productos de toda la salina o el Capital imponible que representa, para repartir también en Comunidad del pago de la cuota a que ascienda el impuesto del tanto por ciento regulador como se ha dicho a las de

87,000.

do del Guandu permanente 67,000
fontaneros, y los otros Guas
da temporales durante la
conservación de puentes y muelles dentro
de la jurisdicción, paga de elmos
de la salina que guardan sobre las sedijas,
asignación del río de la
Comunidad y otros que acu
ren frecuentemente en co
municación y gestione al
Gobierno para la cuando
menos componen un pre
supuesto de otro medio real
en Jan. o sea este 25,000

92,000
92,000.

sumando todas estas bajas 92,000.
~~quedan en estas bajas 19,000.~~

y deducidos de los 162,000: 48,500
Resulta líquido producido o sea
un capital imponible de 76,000.

Como se ve de los datos preceden
tes, que ninguno que conozca
esta cuenta pueda tacharla de
infundada el capital imponi
ble en que debe ~~apreciarse~~
no excede de uno u otro modo
de ochenta mil 76,000 y la Comuni
dad por de pronto no tendrá inconve
niente de responder por de lo que
le pertenezca por esta cantidad, pre
que en la capitalización de la demas si
guera territorial se proceda con igual
justicia sin perjuicio de dar cuenta
en la próxima Junta gen. ordinaria
que se celebre el día 11 de Julio para
que ~~obtena~~ su ratificación.

Dir. de = 1.º Presidente del Ultra
Ayuntamiento de esta villa de Salinas
de Arriana.

Mayo 17 de 1878

Quov eras a' 500 2.000,000

Fabricacion 50000 fan

Pagame como 3000 p' diurnos 3000

Quedan 47000.

Mermas de 10 por 100 5000

Quedan 42000

a' 1/2 son 800 1.68.000 n

Pagan

La 1^a parte por deterioros, reparos

anuales, ordin^{es} y extraordin^{es} 112.000

Por manufactura a' 1/2 real. 28.000

Por sueldos del guarda fontanero,

y temporero, Censor, Secreta-

rio de la Comunidad, gestiones

con el Gobierno, comunicaciones, &c.

a' 1/2 real infra 28.000

92.000

Capital imponible 800 76.000

